


| | | | |
|--|--|---------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 38 de 40 |

Dpto Cesar


**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 113**

RADICACIÓN No. 315 DEL 1° DE ABRIL DE 2016

| | |
|-------------------------|--|
| Convocante (s): | JOSE FERNANDO QUINTERO y OTROS |
| Clase de Acción: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Convocado (s): | NACIÓN – MINEDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| Pretensión: | RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN y PAGO DE PRIMAS LEGAS – PRIMA DE SERVICIOS. |
| Cuantía: | \$3.313.862,73 |

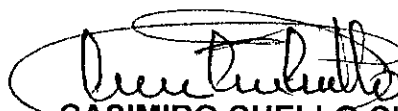
En Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (9am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.009 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional número 233.550 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente el cual se encuentra exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocida mediante auto de fecha 14 de abril de 2016; el doctor JESÚS MEJÍA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.398.659 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira) y tarjeta profesional número 261.240 del C.S.J., actuando como apoderado judicial sustituto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, según sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, a quien le fue otorgado poder legalmente ante autoridad competente por la doctora INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica de dicho ministerio, documentos que son exhibidos y aportados al expediente al igual que la representación legal. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 39 de 40 |

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 113 – Mayo 19/16. - 2 -

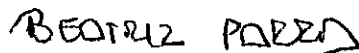
extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial sustituto del MINEDUCACIÓN, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "No puedo manifestar ninguna clase de propuesta debido a que hasta el momento no se nos ha remitido el concepto del Comité de Conciliación y éste es el organismo de la entidad con tales facultades." Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 015 del 20 de enero de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo expuesto por la Secretaría de Educación Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por imposibilidad para establecer la responsabilidad extracontractual del DEPARTAMENTO DEL CESAR por no asistirles el derecho y legalidad del acto administrativo; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cuatro (4) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión." La señora apoderada judicial de los convocantes manifiesta al despacho teniendo en cuenta que la convocada MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO) no hizo ninguna clase de pronunciamiento, le solicito al despacho que declare fallida la diligencia y se expida la respectiva constancia.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación y atendiendo lo pedido por la parte peticionaria, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.




CASIMIRO CUELLO CUELLO

Procurador 47 Judicial II Administrativo



BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS

Apoderada Judicial Convocante

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 40 de 40 |

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 113 – Mayo 19/16. - 23 -


JESUS MEJIA MENESES
Apoderado Judicial SUSTITUTO MINEDUCACIÓN


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora